

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

Año VIII

Panamá 31 de Mayo de 1911.

EDICIÓN DIARIA

Número 1438

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

PABLO AROSEMENA

Residencia Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMON F. ACEVEDO

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 8a. Casa particular: Calle 7a. número 68.

Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número 68.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

H. PATIÑO

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, número 16.

Secretario de Fomento,

O. O. AROSEMENA

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 18.

EDITOR OFICIAL

EDEYINA A. DE AROSEMENA

Oficina: Avenida Central, número 37

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verlo para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

Contenido

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

Decreto número 50 de 1911 de 17 de Mayo, por el cual se dictan varias medidas relacionadas con el personal docente y administrativo del Instituto Nacional. 2.255

Secretaría de Fomento

Ramo de Minas

Denuncio de Mina abandonada. 2.255

Denuncio de Mina abandonada. 2.255

Denuncio de Mina abandonada. 2.259

Denuncio de Mina abandonada. 2.256

Denuncio de Mina abandonada. 2.256

Denuncio de Mina abandonada. 2.256

Denuncio de Mina abandonada. 2.256

Denuncio de Mina abandonada. 2.256

Denuncio de Mina abandonada. 2.257

Tesorería General de la República.

Cuadro demostrativo del producto de cada una de las Rentas, Impuestos, Contribuciones y Remesas, recibidas en la Tesorería General durante el mes de Abril de 1911. 2.257

Tribunal de Cuentas

Sala de Apelación y Consulta.

Auto número 6 de 1911 de 26 de Abril. 2.258

Provincia de Coelá.

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coelá a la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Abril de 1911. 2.258

Avisos Oficiales. 2.258

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

DECRETO NUMERO 50 DE 1911

(de 17 de Mayo)

por el cual se dictan varias medidas relacionadas con el personal docente y administrativo del Instituto Nacional.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1o. Que con motivo de no estar aún terminadas las obras del edificio nuevo del Instituto Nacional no podrán reanu-

darse las tareas de dicho establecimiento antes del 1o. de Julio próximo; y

2o. Que siendo esto así, y no habiendo por consiguiente necesidad por ahora de los servicios del personal docente ni de todo el personal administrativo del referido plantel, servicios que demandan un gasto de más de tres mil balboas (B. 3,000,000) mensuales, se impone la obligación de aliviar temporalmente de este cargo al Tesoro Nacional;

DECRETA:

Artículo 1o. Decláranse insubstitutos desde esta fecha los nombramientos de los profesores del Instituto Nacional, con excepción de los que ejercen el cargo mediante contrato y de los Maestros de grado y de clases especiales de la Escuela Anexa al mismo establecimiento.

Artículo 2o. Los empleados administrativos del Instituto, con excepción del Médico, el Económico, el Enfermero y los Inspectores señores Ernesto Ortiz R., Dionisio Facio y Tadeo González, continuarán en sus puestos respectivos y devengarán por sus servicios los sueldos que la ley les tiene asignados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 17 de Mayo de 1911.

PABLO AROSEMENA

El Secretario de Instrucción Pública,

H. PATIÑO.

SECRETARIA DE FOMENTO

DENUNCIO

DE MINA ABANDONADA

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Panamá.

Yo, Juan N. Venero, mayor de edad, natural y vecino de la ciudad de David, ante usted respetuosamente expongo: Que en el punto denominado generalmente con el nombre de "Montaña de Chorchá" ó "Región del Bombacho", en jurisdicción de los distritos de David, Gualaca y San Lorenzo dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con los ríos Chorchá y Chorchita; por el Sur, con esteros del Océano Pacífico (desde las bocas del río Chorchá hasta las bocas del río Corrales); por el Este, con terrenos comunes comprendidos entre el río Corrales y el río Chorchita; y por el Oeste, con el río Chorchá, he descubierto un depósito de petróleo, continuación de la mina de petróleo descubierta y pedida por el señor Santos Cortés y denominada Chorchá número 36, y deseando obtenerla en posesión y propiedad para mí, la denuncio ante usted, haciendo constar que la denomino Chorchá No. 37, y que la reputo como mina abandonada, habiendo sido su anterior poseedor el Dr. Alejandro Pérez R., según contrato que celebró el Gobierno Nacional con el Sr. D. Federico Sagel, como representante legal del mencionado doctor Pérez R., el 27 de Agosto de 1906, y rescindido por Resolución número 31 de 25 de Junio de 1910, de esa Secretaría.

De acuerdo con el artículo 1o. de la Ley 36 de 1909, la mina que denuncio ante usted es un depósito de petróleo que forma un rectángulo de dos kilómetros

(2 k.) de ancho por cinco kilómetros (5 k.) de largo. Su largo va de Oeste a Este y su ancho de Norte a Sur. Fijo desde ahora como base para la medida del depósito de petróleo que denuncio ante usted: al Norte, con dos depósitos de petróleo pedidos por el señor José Lorenzo de Obaldía y denominados Chorchá número 15 y Chorchá número 25, y con un depósito de petróleo pedido por el señor Federico Sagel, y denominado Chorchá número 20; al Sur, con un depósito de petróleo pedido por el señor Juan M. Lambert, y denominado Chorchá número 38; al Este, con un depósito de petróleo pedido por el señor Federico Sagel, y denominado Chorchá número 39; y al Oeste, con un depósito de petróleo pedido por el señor Santos Cortés, y denominado Chorchá número 36; pero me reservo, para ejercerlo en el acto de posesión, el derecho de alteración que me concede el artículo 26 del Código de minas.

Acompaño los siguientes documentos: Copia del aviso dado ante el señor Alcalde del Municipio de San Lorenzo, lugar donde dicha mina se encuentra ubicada; recibo de haber pagado los derechos fiscales de que trata el artículo 31 de la Ley 88 de 1904; y también el recibo en que consta que he pagado el derecho de inserción en el periódico oficial por ser ésta una mina que conceptúo abandonada.

Ruego al señor Secretario se sirva dar a este denuncio la debida acogida y ordenar que se le dé el curso legal.

David Abril 26 de 1911.

Juan N. Venero.

DENUNCIO

DE MINA ABANDONADA

Señor Secretario de Fomento,

Panamá.

Yo, José Lorenzo de Obaldía, mayor de edad, natural de la ciudad de David, ante usted respetuosamente expongo: Que en el punto denominado generalmente con el nombre de Montaña de Chorchá ó Región del Bombacho en jurisdicción de los Distritos de David, Gualaca y San Lorenzo y dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con los ríos Chorchá y Chorchita; por el Sur, con esteros del océano Pacífico (desde las bocas del río Chorchá hasta las bocas del río Corrales); por el Este, con terrenos comunes comprendidos entre el río Corrales y el río Chorchita; y por el Oeste, con el río Chorchá, he descubierto un depósito de petróleo, continuación de la mina de petróleo descubierta y pedida por el señor Juan N. Venero y llamada Chorchá número 33, y deseando obtenerla en posesión y propiedad para mí, la denuncio ante usted, haciendo constar que la denomino Chorchá número 34 y que la reputo como mina abandonada, siendo su anterior poseedor el doctor Alejandro Pérez R., según contrato que celebró el Gobierno Nacional con el señor Federico Sagel como representante legal del mencionado doctor Pérez R., el día 27 de Agosto de 1906, y rescindido por Resolución número 31 de 25 de Julio de 1910 de esa Secretaría.

De acuerdo con el artículo 1o. de la Ley 36 de 1909 la mina que denuncio ante usted es un depósito de petróleo que forma un rectángulo de dos kilóme-

2258

TRIBUNAL DE CUENTAS

SALA DE APELACION Y CONSULTA

AUTO NUMERO 6 DE 1911
(de 26 de Abril.)

por el cual se fenecean definitivamente las cuentas del Tesorero Municipal de Soná, responsable el señor Dionisio Sosa, correspondientes al año de 1910.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Sala de Apelación y Consulta.

El señor Contador de la Tercera Plaza de este Tribunal, consulta con esta superioridad el auto dictado por él con fecha 7 de Febrero último, número 6, por el cual se fenecean las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de Soná, señor Dionisio Sosa, pertenecientes al año de 1910.

Estudiado como ha sido por esta Sala el Auto en referencia, lo ha encontrado arreglado y correcto, y en consecuencia,

RESUELVE:

Aprobarlo, como lo aprueba, en todas sus partes, declarando, por tanto, definitivamente fenecidas las cuentas á que él se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Presidente, Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MÉNDEZ.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Coclé

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé á la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Abril de 1911.

En Penonomé, á nueve de Mayo de mil novecientos once, el señor Gobernador de la Provincia asociado de su Secretario se constituyó en el local de la Administración Provincial de Hacienda con el fin de practicar la visita correspondiente al mes de Abril próximo pasado. Hallándose presentes el señor Administrador y los demás empleados de la Oficina, se procedió al acto del modo siguiente:

Examinados el Libro de Caja y los documentos comprobantes de las Cuentas correspondientes, se obtuvo el siguiente resultado:

Existencia en Caja del mes de Marzo. B. 69.51

INGRESOS EN EL MES

Producción de licores.	42.00
Venta de licores al por menor	419.50
Degüello de ganado mayor y menor.	1,345.00
Papel sellado y timbre nacional.	116.00
Derecho de Registro.	2.15
Inmuebles y semovientes.	561.19
Renta de telégrafos.	169.90
Tierras baldías é indultadas.	1,330.12½
Ingresos varios.	32.15
Remesas de la Tesorería General.	6,500.00
Suma.	B. 10,587.52½

EGRESOS:

Lo pagado por servicio público en el mes, así:

Departamento de Gobierno y Justicia.	B. 5,061.58½
Departamento de Hacienda y Tesoro.	1,641.92
Departamento de Instrucción Pública.	2,271.35
Departamento de Fomento.	335.00
Suma.	B. 9,309.85½
Saldo en Caja para el mes de Mayo.	1,277.67
Suma igual á los ingresos.	B. 10,587.52½

El movimiento de especies venales, durante el mes de Abril, según el libro respectivo, ha sido el siguiente:

PAPEL SELLADO:

Existencia en 1o. de Abril.	150
Remesado de la Tesorería General.	2000
Total.	2150
Vendido á los expendedores.	350
Existencia para Mayo.	1800

TIMBRE NACIONAL

Existencia el 1o. de Abril.	754
Vendido á los expendedores.	175
Existencia para Mayo.	579

En este estado el señor Administrador pidió se hiciera constar que los empleados públicos de esta Provincia están pagados con el día y que no están es porque no han presentado sus nóminas á la respectiva oficina para pagárselas. Que muchas personas acostumbran guardar sus nóminas para mandarlas á Panamá, por no mandar dinero á la oficina, y conseguir que se las paguen allá, alegan que acá no hay dinero para contribuciones se recaudan con puntualidad, como puede inferirse del "visitador".

No habiendo otro asunto de qué tratar se dió por terminada la firma la presente acta para constancia.—El Gobernador,—ELIAS GONZALEZ.—El Administrador Provincial de Hacienda,—MANUEL PACHECO.—El Secretario de la Gobernación,—LEOPOLDO VALDES A.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan D. Ramón se encuentra depositado un toro sin dueño conocido, de color hozco, y marcado á fuego así:

Por el lado izquierdo esta marca

22

y por el otro lado esta

11

El que se crea con derecho al referido animal, puede reclamarlo dentro del término que la Ley señala, pasado el cual será rematado por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

El Secretario,

3 v. 3.

Octavio Herrera.

Ismael Antadúlas.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

HACE SABER:

Que en poder del señor don Juan Dionisio Ramór se encuentra depositado un novillo sin dueño conocido, de color hozco, frente blanca y marcado á fuego con estos fierros.

El que se crea con derecho al referido animal, puede reclamarlo dentro del término que la Ley señala, pasado el cual será rematado por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

El Secretario,

3 v. 3.

AVISO

El día 25 de Junio próximo se pondrá en licitación pública la ca propiedad del señor Dionisio Sosa, ubicada en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas. Dicha ca se encuentra en un lote de terreno que mide hectáreas de superficie de la parte está cultivada de caña de azúcar, tiene una galería con dos alambres de púas en toda su longitud y un tren de destilación con alambres de púas en toda su longitud y alinderada así: por el lado Oeste, el río San Pedro y por el lado este el río Bongo.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del costo, habiendo sido hecho en la suma de cinco mil pesos (B. 5,000.00).

Para ser postor, el interesado debe consignar el 5 o/o del avalúo y comenzará en la Oficina del Tesorero Municipal á las diez de la mañana, la adjudicación se hará á las tres de la tarde del mismo día.

Panamá, Mayo 19 de 1911.

El Gerente,

El Secretario ad-hoc,

Tipografía del Diario de Panamá

metros (2 k.) de ancho por cinco kilómetros (5 k.) de largo. Su largo va de Norte a Sur y su ancho de Oeste a Este. Fijo desde ahora como base para la medida del depósito que denuncio ante usted, por el Norte, con un depósito de petróleo, pedido por el señor Juan N. Venero y denominado Chorchita número 33, por el Sur, con un depósito de petróleo pedido por el señor Juan N. Venero y denominado Chorchita número 35; por el Este, con un depósito de petróleo pedido por el señor Federico Sagel y denominado Chorchita número 29; y por el Oeste, con terrenos baldíos; pero me reservo, para ejercerlo en el acto de posesión, el derecho de alteración que me concede el artículo 26 del Código de Minas.

Acompaño los siguientes documentos: Copia del aviso dado ante el señor Alcalde del Municipio de San Lorenzo, lugar donde dicha mina se encuentra ubicada; recibo de haber pagado los derechos fiscales de que trata el artículo 31 de la Ley 88 de 1904; y también el recibo en que consta que se ha pagado el derecho de inserción en el periódico Oficial por ser ésta una mina que conceptúo abandonada.

Ruego al señor Secretario se sirva dar a este denuncia la debida acogida y ordenar que siga el curso legal.

David, Abril 27 de 1911.

José L. de Obaldía.

DENUNCIO DE MINA ABANDONADA

Señor Secretario de Fomento y Obras
Públicas.

Panamá.

Yo, Juan N. Venero, mayor de edad, natural y vecino de la ciudad de David, ante usted, respetuosamente expongo: que en el punto denominado generalmente con el nombre de "Montaña de Chorchita" ó "Región del Bombacho" en jurisdicción de los Distritos de David, Gualaca y San Lorenzo, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con los ríos Chorchita y Chorchita; por el Sur, con esteros del Océano Pacífico, desde las bocas del río Chorchita hasta las bocas del río Corrales; por el Este, con terrenos comunes comprendidos entre el río Corrales y el río Chorchita; y por el Oeste, con el río Chorchita, he descubierto un depósito de petróleo continuación de la mina de petróleo descubierta y pedida por el señor José Lorenzo de Obaldía y denominada Chorchita número 34 y deseando obtenerla en posesión y propiedad para mí, la denuncio ante usted, haciendo constar que la denomino Chorchita número 35; y que la reputo como mina abandonada, habiendo sido su anterior poseedor el Dr. Alejandro Pérez R., según contrato que celebró el Gobierno Nacional con el señor don Federico Sagel, como representante legal del mencionado doctor Pérez R., el día 27 de Agosto de 1906, y rescindido por Resolución número 31 de 25 de Julio de 1910 de esa Secretaría.

De acuerdo con el artículo 10. de la Ley 30 de 1909 la mina que denuncio ante usted, es un depósito de petróleo que forma un rectángulo de dos kilómetros (2 k.) de ancho por cinco kilómetros (5 k.) de largo. Su largo va de Norte a Sur y su ancho de Oeste a Este. Fijo desde ahora como base para la medida del depósito de petróleo que denuncio ante usted: al Norte, donde termina el depósito de petróleo pedido por el Sr. José Lorenzo de Obaldía y denominado Chorchita No. 34; al Sur, con un depósito de petróleo pedido por el señor Federico Sagel y denominado Chorchita número 39; al Este, con montes baldíos; y al Oeste, con un depósito de petróleo pedido por el señor Santos Cortés y denominado Chorchita número 30; pero me reservo, para ejercerlo en el acto de

posesión, el derecho de alteración que me concede el artículo 26 del Código de Minas.

Acompaño los siguientes documentos: Copia del aviso dado ante el señor Alcalde del Municipio de San Lorenzo, lugar donde dicha mina se encuentra ubicada; recibo en que consta que he pagado los derechos fiscales de que trata el artículo 31 de la Ley 88 de 1904; y también el recibo en que consta que se ha pagado el derecho de inserción en el periódico oficial, por ser ésta una mina que conceptúo abandonada.

Ruego al señor Secretario se sirva dar a este denuncia la debida acogida y ordenar que siga el curso legal.

David, Abril 26 de 1911.

Juan N. Venero.

DENUNCIO DE MINA ABANDONADA

Señor Secretario de Fomento y Obras
Públicas.

Panamá.

Yo, Santos Cortés, mayor de edad, natural y vecino de la ciudad de David, ante usted respetuosamente expongo: que en el punto denominado generalmente con el nombre de "Montaña de Chorchita" ó "Región del Bombacho" en jurisdicción de los distritos de David, Gualaca y San Lorenzo, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con los ríos Chorchita y Chorchita; por el Sur, con esteros del Océano Pacífico, desde las bocas del río Chorchita hasta las bocas del río Corrales; por el Este, con terrenos comunes comprendidos entre los ríos Corrales y Chorchita; y por el Oeste, con el río Chorchita, he descubierto un depósito de petróleo, continuación de la mina de petróleo descubierta y pedida por el señor Juan M. Lambert denominada Chorchita número 10; y deseando obtenerla en posesión y propiedad para mí, la denuncio ante usted, haciendo constar que la denomino Chorchita número 36 y que la reputo como mina abandonada, siendo su anterior poseedor el doctor Alejandro Pérez R., según contrato que celebró el Gobierno Nacional con el señor Federico Sagel, representante legal del mencionado doctor Pérez R., el día 27 de Agosto de 1906, y rescindido por Resolución número 31 de 25 de Julio de 1910, de esa Secretaría.

De acuerdo con el artículo 10. de la Ley 30 de 1909, la mina que denuncio ante usted, es un depósito de petróleo que forma un rectángulo de dos kilómetros (2 k.) de ancho por cinco kilómetros (5 k.) de largo. Su largo va de Este a Oeste y su ancho de Norte a Sur. Fijo desde ahora como base para la medida del depósito que denuncio ante usted: por el Norte con dos depósitos de petróleo pedidos por el señor José Lorenzo de Obaldía denominados Chorchita número 5 y Chorchita número 15 y con un depósito de petróleo pedido por el señor Juan M. Lambert y denominado Chorchita número 10, por el Sur, con esteros del Océano Pacífico; y por el Este, con un depósito de petróleo pedido por el señor Juan N. Venero y denominado Chorchita número 37, y por el Oeste, con esteros del Océano Pacífico; pero me reservo, para ejercerlo en el acto de posesión, el derecho de alteración que me concede el artículo 26 del Código de Minas.

Acompaño los siguientes documentos: Copia del aviso dado ante el señor Alcalde del Municipio de David, lugar donde dicha mina se encuentra ubicada; recibo en que consta que he pagado los derechos fiscales de que trata el artículo 31 de la Ley 88 de 1904; y también el recibo en que consta que se ha pagado el derecho de inserción en el periódico oficial, por ser ésta una mina que conceptúo abandonada.

Ruego al señor Secretario se sirva dar a este denuncia la debida acogida y ordenar que siga el curso legal.

David, 27 de Abril de 1911.

Santos Cortés.

DENUNCIO DE MINA ABANDONADA

Señor Secretario de Fomento y Obras
Públicas.

Panamá.

Yo, Juan N. Venero, mayor de edad, natural y vecino de la ciudad de David, ante usted respetuosamente expongo: que en el punto denominado generalmente con el nombre de "Montaña de Chorchita" ó "Región del Bombacho" en jurisdicción de los distritos de David, Gualaca y San Lorenzo, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con los ríos Chorchita y Chorchita; por el Sur, con esteros del Océano Pacífico desde las bocas del río Chorchita hasta las bocas del río Corrales; por el Este, con terrenos comunes comprendidos entre el río Corrales y el río Chorchita; y, por el Oeste, con el río Chorchita, he descubierto un depósito de petróleo continuación de la mina de petróleo descubierta y pedida por el Sr. José Lorenzo de Obaldía y denominada Chorchita No. 32; y deseando obtenerla en posesión y propiedad para mí, la denuncio ante usted, haciendo constar que la denomino Chorchita número 33 y habiendo sido su anterior poseedor el doctor Alejandro Pérez R., según contrato que celebró el Gobierno Nacional con el señor Federico Sagel como representante legal del mencionado doctor Pérez R., el día 27 de Agosto de 1906 y rescindido por Resolución número 31 de 25 de Julio de 1910, de esa Secretaría.

De acuerdo con el artículo primero de la Ley 30 de 1909, la mina que denuncio ante usted, es un depósito de petróleo que forma un rectángulo de dos kilómetros (2 k.) de ancho por cinco kilómetros (5 k.) de largo. Su largo va de Norte a Sur y su ancho de Oeste a Este. Fijo desde ahora como base para la medida del depósito que denuncio ante usted: al Norte, donde termina el depósito de petróleo, pedido por el mismo señor de Obaldía y denominado Chorchita número 34, al Este, con montes baldíos y al Oeste, con un depósito de petróleo pedido por el señor Santos Cortés y denominado Chorchita número 28; pero me reservo para ejercerlo en el acto de posesión el derecho de alteración que me concede el artículo 26 del Código de Minas.

Acompaño los siguientes documentos: Copia del Aviso dado ante el señor Alcalde del Municipio de San Lorenzo lugar donde dicha mina se encuentra ubicada; recibo en que consta que he pagado los derechos fiscales de que trata el artículo 31 de la Ley 88 de 1904; y, también el recibo en que consta que he pagado el derecho de inserción en el periódico oficial por ser ésta una mina que conceptúo abandonada.

Ruego al señor Secretario se sirva dar a este denuncia la debida acogida y ordenar que se le dé el curso legal.

David, 26 de Abril de 1911.

Juan N. Venero.

DENUNCIO DE MINA ABANDONADA

Señor Secretario de Fomento.

M. S. D.

Yo, Juan M. Lambert, mayor de edad, natural y vecino de David, ante usted, respetuosamente expongo:

Yo, Federico Sagel, mayor de edad, natural de la ciudad de David, ante usted, respetuosamente expongo: que en el punto denominado generalmente con el nombre de "Montaña de Chorchita" ó "Región del Bombacho" en jurisdicción de los distritos de David, Gualaca y San Lorenzo, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con los ríos Chorchita y Chorchita; por el Sur, con esteros del Océano Pacífico, desde las bocas del río Chorchita hasta las bocas del río Corrales; por el Este, con terrenos comunes comprendidos entre el río Corrales y el río Chorchita; y por el Oeste, con el río Chorchita, he descubierto un depósito de petróleo, continuación de la mina de petróleo descubierta y pedida por el señor Juan N. Venero y denominada Chorchita número 30; pero me reservo, para ejercerlo en el acto de posesión, el derecho de alteración que me concede el artículo 26 del Código de Minas.

Ruego al señor Secretario se sirva dar a este denuncia la debida acogida y ordenar que siga el curso legal.

Soy del señor Secretario, servidor,

El último poseedor de esta mina es el doctor Alejandro Pérez R.

David, 22 de Abril de 1911.

DENUNCIO DE MINA ABANDONADA

Señor Secretario de Fomento y Obras
Públicas.

Yo, Federico Sagel, mayor de edad, natural de la ciudad de David, ante usted, respetuosamente expongo: que en el punto denominado generalmente con el nombre de "Montaña de Chorchita" ó "Región del Bombacho" en jurisdicción de los distritos de David, Gualaca y San Lorenzo, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con los ríos Chorchita y Chorchita; por el Sur, con esteros del Océano Pacífico, desde las bocas del río Chorchita hasta las bocas del río Corrales; por el Este, con terrenos comunes comprendidos entre el río Corrales y el río Chorchita; y por el Oeste, con el río Chorchita, he descubierto un depósito de petróleo, continuación de la mina de petróleo descubierta y pedida por el señor Juan N. Venero y denominada Chorchita número 39; pero me reservo, para ejercerlo en el acto de posesión, el derecho de alteración que me concede el artículo 26 del Código de Minas.